

**28785** *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 49.386/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Navarro Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de abril de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 49.386/1990, promovido por don José Luis Navarro Martínez, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Luis Navarro Martínez contra la resolución a que estas actuaciones se contraen, que debe confirmarse por ser conforme a derecho, y, en consecuencia, se deniega la indemnización de daños y perjuicios pretendida, con todos los demás efectos inherentes.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**28786** *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 28.159, interpuesto contra este Departamento por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 29 de junio de 1989 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 28.159, promovido por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la liquidación y retención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas efectuadas por el INSALUD al pagar las certificaciones de noviembre de 1983 y julio y agosto de 1984, referentes a las obras ejecutadas correspondientes a la construcción de ampliación de la residencia sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Castellón de la Plana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra dos acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fechas 5 de febrero de 1986 y 5 de febrero de 1986 —ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia—, sobre retención por el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido, y, en su consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 1.786.152 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**28787** *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/279/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Marta de Fátima Rodríguez Holguín y otro.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 11 de mayo de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/279/1991, promovido por doña María Marta de Fátima Rodríguez Holguín y otro, contra la Orden de 21 de abril de 1989, de este Ministerio que resuelve el concurso convocado el 11 de enero de 1989 para cubrir puestos de trabajo en el INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de doña María Marta de Fátima Rodríguez Holguín y don Juan Manuel Nelado Sánchez, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden de 21 de abril de 1989, que resuelve el concurso convocado para cubrir puestos de trabajo en el INSALUD, por Orden de 11 de enero de 1989, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a derecho la resolución impugnada en los extremos examinados, y, en consecuencia, debemos anularla y la anulamos en lo que se refiere a la adjudicación de las plazas números 217, 218 y 213, imponiendo a la Administración demandada la adopción de las medidas adecuadas a fin de que por el órgano competente, según la convocatoria, se proceda a otorgar puntuación a los aspirantes a las plazas discutidas, sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**28788** *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 104/1992, interpuesto contra este Departamento por doña María del Tránsito Hernández del Río.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 104/1992, promovido por doña María del Tránsito Hernández del Río, contra resolución tácita de este Ministerio, por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre la designación de Médico de urgencia hospitalaria del hospital «Virgen de la Concha», de Zamora, efectuada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de dicha capital el 30 de noviembre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.